



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

El suscrito CURADOR URBANO No. 2 DE BUCARAMANGA,  
en uso de las facultades que le confiere:  
la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016,  
el Decreto No. 1077 de 2015 y los decretos modificatorios,  
el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga,  
expidió la resolución No. 68001-2-19-0026 del 24 de enero de 2019,  
y una vez en firme el acto administrativo que concede el ajuste de cotas de áreas, expide:

**AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS N° 68001-2-19-0026**

Fecha de radicación: 18/01/2019

**1. INFORMACION DEL PREDIO**

NÚMERO PREDIAL: 68001-01-05-0407-0008-000  
MATRÍCULA INMOBILIARIA: 300-41579  
DIRECCIÓN DEL PREDIO: Carrera 16 # 65-46  
BARRIO: La Victoria  
PROPIETARIO(S): Eliana Acevedo Montañez  
ÁREA DEL PREDIO: 153.75 m<sup>2</sup>  
DESTINACIÓN: Vivienda  
USO: R-2 Residencial con comercio y servicios localizado  
TRATAMIENTO: TRA-2 Renovación Reactivación 2

**2. DESCRIPCIÓN DEL AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**

ÁREAS DE LA INTERVENCIÓN: 102,83 m<sup>2</sup> área construida del segundo piso.  
314,42 m<sup>2</sup> área construida total.

**DETALLE DEL PROYECTO:**

Ajuste de cotas de áreas sobre un proyecto aprobado Donde se requiere realizar dentro del Cuadro de Áreas el ajuste del área construida en el área construida del Segundo piso y en el área construida Total, que quedan así: Segundo piso, área construida de 102,83 m<sup>2</sup> y Total área construida de 314,42 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el cuadro de áreas consignado dentro del Plano arquitectónico N° A 01 de 02, anexo al presente acto administrativo; lo demás queda igual. ANEXOS: Planos aprobados y Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0160 de fecha 21/12/2018 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2.

Los aspectos técnicos y legales del proyecto, el marco legal establecido en las normas indicadas y demás normas complementarias, están consignados en la resolución 68001-2-19-0026, expedida el 24 de enero de 2019 que concede el AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS.

**3. RESPONSABLES TÉCNICOS**

ARQUITECTO:	Lina Sofia Camargo Mantilla	Matrícula	A68312004-37748084
INGENIERO CALCULISTA:	Carlos Arturo Ulloa Cuervo	Matrícula	68202-501607 STD
RESPONSABLE OBRA:	Lina Sofia Camargo Mantilla	Matrícula	A68312004-37748084

Se expide en Bucaramanga el 14 de febrero de 2019.

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga



  
19 feb 2019

Handwritten scribble or signature in blue ink, possibly containing the word "MIND" or similar characters.



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

RESOLUCION N° 68001-2-19-0026 DEL 24 de enero de 2019

Por la cual se concede un AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS:

68001-2-19-0026

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

**CONSIDERANDO:**

1. Que **Eliana Acevedo Montañez**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **63.480.569**, en su calidad de propietaria(s) del predio localizado en la **Carrera 16 # 65-46** barrio **La Victoria** del Municipio de Bucaramanga, con un área de **153,75 m<sup>2</sup>**, identificado con el número catastral **68001-01-05-0407-0008-000** y folio de matrícula inmobiliaria N° **300-41579** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha(n) solicitado un **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**.
2. Que la solicitud del ajuste de cotas de áreas a que se refiere el numeral anterior ha sido presentada de conformidad con los requisitos exigidos por los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, dándose el trámite previsto en las normas que regulan su expedición.
3. Que la autorización para el ajuste de cotas de áreas es la autorización para incorporar en los planos urbanísticos previamente por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias, la corrección técnica de cotas y áreas de un predio o predios determinados cuya urbanización haya sido ejecutada en su totalidad.
4. Que el ajuste de cotas de áreas objeto de la presente solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría.
5. Que el ajuste de cotas de áreas objeto de la presente solicitud queda aprobado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
  - Ajuste de cotas de áreas sobre un proyecto aprobado Donde se requiere realizar dentro del Cuadro de Áreas el ajuste del área construida en el área construida del Segundo piso y en el área construida Total, que quedan así: Segundo piso, área construida de 102,83 m<sup>2</sup> y Total área construida de 314,42 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el cuadro de áreas consignado dentro del Plano arquitectónico N° A 01 de 02, anexo al presente acto administrativo; lo demás queda igual. ANEXOS: Planos aprobados y Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0160 de fecha 21/12/2018 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2.
6. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Conceder un **AJUSTE DE COTAS DE ÁREAS**, para el predio localizado en la **Carrera 16 # 65-46** barrio **La Victoria**, del Municipio de Bucaramanga, con un área de **153,75 m<sup>2</sup>**, identificado con número catastral **68001-01-05-0407-0008-000** y folio de matrícula inmobiliaria N° **300-41579** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de **Eliana Acevedo Montañez**, en su calidad de propietaria(s).

**PARÁGRAFO.** El ajuste de cotas de áreas objeto de la presente solicitud queda aprobado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas: **Ajuste de cotas de áreas sobre un proyecto aprobado Donde se requiere realizar dentro del Cuadro de Áreas el ajuste del área construida en el área construida del Segundo piso y en el área construida Total, que quedan así: Segundo piso, área construida de 102,83 m<sup>2</sup> y Total área construida de 314,42 m<sup>2</sup>, de acuerdo con el cuadro de áreas consignado dentro del Plano arquitectónico N° A 01 de 02, anexo al presente acto administrativo; lo demás queda igual. ANEXOS: Planos aprobados y Licencia de Construcción N° 68001-2-18-0160 de fecha 21/12/2018 de la Curaduría Urbana de Bucaramanga N° 2.**

**ARTÍCULO 2°.** Los planos que especifican el el ajuste de cotas de áreas, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 2 de Bucaramanga y hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.** Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:



**CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
**Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez**

RESOLUCION N° 68001-2-19-0026 DEL 24 de enero de 2019

- A la Arquitecta Lina Sofía Camargo Mantilla, con matrícula profesional N° A68312004-37748084, como responsable legalmente de planos que especifican el movimiento de tierras y de la información contenida en ellos.
- Al Ingeniero civil Carlos Arturo Ulloa Cuervo, con matrícula profesional N° 68202-501607 STD, como responsable legalmente de los estudios geotécnicos y de información contenidas en ellos.
- A la Arquitecta Lina Sofía Camargo Mantilla, con matrícula profesional N° A68312004-37748084, como responsable legalmente de la obra.

**ARTÍCULO 4°.** Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO 5°.** Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 6°.** Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


**ARTÍCULO 7°.** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga, el 24 de enero de 2019.

  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga  
//



*Recab:*  
  
29 enero 2019